



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cúcuta - Norte de Santander

MODIFICACIÓN N°.1 AO 009 2026

Entre los suscritos a saber, **YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDON**, mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía número **51.937.099** expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN — CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER -CÚCUTA** identificada con el **NIT 800.165.874-0**, quien obra en virtud de la delegación contenida en la Resolución No.8909 del 09 de diciembre de 2024, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta- Norte de Santander, según nombramiento realizado mediante Resolución 0151 del 21 de enero de 2025 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión de fecha 22 de enero de 2025, quien se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S** identificado con NIT **900.887.252-0**, representado por **GERSON DONAIRES ESPINOSA PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 88.244.549 DE CUCUTA**, quien se denomina **EL CONTRATISTA**, han convenido suscribir la presente MODIFICACIÓN No. 1 al Contrato de servicios No. **AO-009-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el contrato AO 009 2026 fue suscrito el día 11 de mayo de 2026 entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y la empresa **INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S**, identificado con NIT **900.887.252-0**, representado por **GERSON DONAIRES ESPINOSA PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 88.244.549 DE CUCUTA**, cuyo objeto corresponde a Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas aire acondicionado, incluyendo el suministro de repuestos, traslados, instalación, desinstalación y puesta en funcionamiento de los equipos, destinado a los Despachos Judiciales adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, en el Departamento de Norte de Santander y en los municipios de Río de oro y González, Departamento del Cesar.

Que, el valor total del contrato corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) MCTE**.

Que, mediante comunicación escrita de fecha **06 de julio de 2026**, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta presentó al CONTRATISTA una propuesta de modificación del Contrato No. AO 009 2026, consistente en: (i) la adición de los ítems correspondientes a los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de aire acondicionado tipo Mini Split para los municipios de Ábrego, Convención y El Carmen, sin que ello implique adición de recursos al valor total del contrato; y (ii) la modificación de la descripción del ítem No. 86 de la oferta económica, con el fin de que para todos los efectos corresponda a **"cable encauchetado 3x12 Centelsa – rollo x 10 metros"**, por ser necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Que, el CONTRATISTA, mediante correo electrónico remitido en fecha 06 de julio de 2026, manifestó de manera expresa e inequívoca su aceptación a la propuesta de modificación presentada por la Entidad, declarando su conformidad con los ajustes planteados.

Que, el día **06 de julio de 2026**, la ingeniera **María Fernanda Riveros**, en su calidad de supervisora del Contrato No. AO 009 2026, presentó la solicitud de Modificación No. 1, sustentando la necesidad de: (i)

Palacio de Justicia Bloque C, Oficina 201 Tel. 5 755276 www.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-17



incorporar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de aire acondicionado instalados en las sedes judiciales de los municipios de **Ábrego, Convención y El Carmen**, departamento de Norte de Santander; y (ii) ajustar la descripción del ítem No. 86 de la oferta económica, con el fin de precisar las especificaciones del elemento allí previsto, sin que ello implique modificación de su valor unitario ni del valor total del contrato. La inclusión de los servicios de mantenimiento obedece a que la adecuada prestación del servicio de administración de justicia exige mantener las instalaciones físicas en condiciones óptimas de funcionamiento, atendiendo las particularidades climáticas de la región la cual registra temperaturas medias superiores a los **32 °C**. En este contexto, el correcto funcionamiento de los equipos de aire acondicionado resulta indispensable para garantizar condiciones adecuadas de salubridad y confort para servidores judiciales, usuarios y demás personas que concurren a las sedes judiciales, contribuyendo a la continuidad y eficiente prestación del servicio público de administración de justicia. Por su parte, la modificación de la descripción del ítem No. 86 tiene como finalidad precisar técnicamente el bien ofertado, de manera que para todos los efectos corresponda a **"cable encauchetado 3x12 Centelsa – rollo x 10 metros"**, garantizando claridad en la ejecución del contrato y evitando interpretaciones que puedan generar inconvenientes durante su desarrollo, sin alterar las condiciones económicas inicialmente pactadas.

Que, la presente modificación obedece a necesidades identificadas durante la ejecución del contrato, orientadas a garantizar la adecuada prestación del servicio contratado, sin que ello implique alteración de su objeto contractual.

Que la presente modificación no implica adición de recursos ni incremento del valor del contrato.

Que, la presente modificación no altera el objeto del contrato, no modifica las obligaciones esenciales asumidas por las partes ni afecta el equilibrio económico del negocio jurídico, limitándose a incorporar nuevos ítems a la oferta económica y a precisar técnicamente la descripción de uno de los bienes inicialmente ofertados, con el fin de garantizar una adecuada ejecución contractual.

Que, la Junta Seccional de Contratación, mediante Acta No. 124 del 07 de julio de 2026, recomendó la aprobación y suscripción de la Modificación No. 1 al contrato AO 009 2026, al considerar que la solicitud cumple con los criterios técnicos, financieros y jurídicos requeridos para su procedencia.

En mérito de lo expuesto, las partes de común acuerdo proceden a suscribir la presente Modificación No. 1, la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la Cláusula Segunda del contrato N° AO 009 2026, respecto del documento denominado Oferta Económica, que hace parte integral del contrato, en los siguientes términos:

1. Adiciónese los siguientes servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo:

ITEM	MUNICIPIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
------	-----------	--------------------------	------------------	-----------------------------



31	Ábrego	Mantenimiento preventivo y/o correctivo Mini Split de 18.000 BTU a 24.000 BTU	Unidad	152.007
32		Mantenimiento preventivo y/o correctivo Mini Split de 9.000 BTU a 12.000 BTU	Unidad	135.117
33	Convención	Mantenimiento preventivo y/o correctivo Mini Split de 18.000 BTU a 24.000 BTU	Unidad	152.007
34		Mantenimiento preventivo y/o correctivo Mini Split de 9.000 BTU a 12.000 BTU	Unidad	135.117
35	El Carmen	Mantenimiento preventivo y/o correctivo Mini Split de 18.000 BTU a 24.000 BTU	Unidad	152.007
36		Mantenimiento preventivo y/o correctivo Mini Split de 9.000 BTU a 12.000 BTU	Unidad	135.117

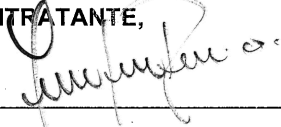
Sin que ello implique adición de recursos al valor total contratado.

2. Modifíquese la descripción del ítems N° 86 de la propuesta económica el cual para todos los efectos quedará de la siguiente forma "cable encauchetado 3x12 Centelsa- rollo x 10 metros"

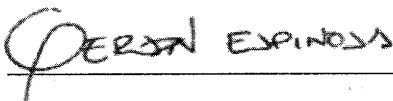
CLÁUSULA SEGUNDA- Las demás cláusulas, obligaciones y condiciones del Contrato No. AO 009 2026 continúan vigentes y conservan plena validez, en todo aquello que no haya sido expresamente modificado mediante el presente documento.

Para constancia se firma en Cúcuta, el día ocho (08) del mes de julio de 2026.

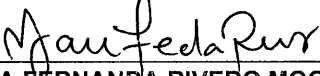
EL CONTRATANTE,


YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDON
Directora Seccional

EL CONTRATISTA,


INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S
NIT: No. 900.887.252-0
R/L GERSON DONAIRES ESPINOSA PEREZ
C.C. 88.244.549 DE CUCUTA

EL SUPERVISOR


MARIA FERNANDA RIVERO MOGOLLON
Supervisor del contrato AO 009 2026

JORGE ENRIQUE GÓMEZ RICO
Coordinador Área Asistencia Legal

MARTHA RUTH DEVIA CADENA
Coordinadora Grupo de Almacén e Inventarios

GENNY L. BAYONA
PU G 11

MARIA CONCEPCIÓN DURAN CAICEDO
Coordinadora Área financiera

MORELA CACERES DELGADO
Coordinadora Grupo Bienestar Social y SST

Proyecto:  Espinosa B.
PU G 11



